

## SECRETARIA DE CULTURA

**ACUERDO por el que se señalan los días en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá el servicio de atención al público en el año 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 41 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 10, 208, 209, 2010 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106, fracción VIII de su Reglamento; 2, numeral B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 7o., fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Primero, fracciones II y III del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, y 53 y 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Cultura, y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos con atribuciones para proteger y fomentar el derecho de autor; promover la creación de obras literarias y artísticas; promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos, entre otras, tal y como se prevé en los artículos 208 y 209 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Que en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se establece que se consideran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenda el servicio de atención a las personas usuarias, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo de la persona titular de la dependencia respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AÑO 2025**

Lunes 3 de febrero

Lunes 17 de marzo

Jueves 17 y viernes 18 de abril

Viernes 1o. y martes 5 de mayo

Lunes 21 de julio

Lunes 1o. y martes 16 de septiembre

Lunes 17 de noviembre

Viernes 12 de diciembre

**SEGUNDO.-** Los días señalados en el apartado **PRIMERO** se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, lo anterior en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo no implica la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor. Dicha suspensión se regirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.-** En el transcurso del año 2025, el Instituto Nacional del Derecho de Autor podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, acuerdos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión del servicio de atención al público.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 13 de enero de 2025.- Directora General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,  
**Karina Luján Luján.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el arancel durante el 2025 del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 208, 209, 210, 211 y 228, de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XI y XXI, 105, 106, fracción VIII, y 152, de su Reglamento; 2, inciso B, fracción IV, 26 y 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y 7, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ARANCEL DURANTE EL 2025 DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR**

**PRIMERO.** Las partes que opten por someterse al procedimiento de arbitraje al que se refiere el Título XII, Capítulo III de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberán sufragar los honorarios y gastos del grupo arbitral conforme a los conceptos siguientes:

I. Las partes podrán acordar los honorarios del grupo arbitral dentro de la cláusula compromisoria o el compromiso arbitral que dé origen al procedimiento, teniendo en cuenta la complejidad de la controversia y el tiempo que cada árbitro deberá dedicar a la atención del asunto, bajo los límites indicados a continuación:

- a) Hasta el 5% sobre la cuantía objeto de la controversia, cuando esta no exceda de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
- b) Hasta el 10% cuando la cuantía objeto de la controversia exceda de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

II. Por concepto de viáticos para hospedaje y alimentación por el traslado de los árbitros fuera del lugar de su residencia:

- a) Dentro de la República Mexicana, 10 Unidades de Medida y Actualización, por cada día, y
- b) Fuera de la República Mexicana, 30 Unidades de Medida y Actualización, por cada día.

III. Por concepto de gastos administrativos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, el servicio será gratuito.

El valor de la Unidad de Medida y Actualización será aquel que determine y dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2025.

**SEGUNDO.** Los honorarios establecidos en la fracción I, del artículo primero, serán por cada árbitro que integre el grupo arbitral y se sujetarán a lo señalado en el artículo 152 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**TERCERO.** Para efectos del pago de los viáticos derivados del procedimiento arbitral, el arancel surtirá sus efectos a partir de que entre en vigor el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el 2025 y mantendrá su vigencia hasta que sea publicado el correspondiente al 2026.

**CUARTO.** En caso de que se inicien procedimientos arbitrales en el mes de enero del 2025, se estará a lo dispuesto en el arancel correspondiente al 2024.

Ciudad de México, 13 de enero de 2025.- Directora General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Karina Luján Luján.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer la lista de personas autorizadas para fungir como árbitras y árbitros en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor, durante el 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 208, 209, 210, 211, 221 y 223, de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XI y XXI, 105, 106, fracción VIII, y 143, de su Reglamento; 2, inciso B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y 7, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ÁRBITRAS Y ÁRBITROS EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL REGULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, DURANTE EL 2025**

**PRIMERO.** Están autorizadas para fungir como arbitras y árbitros en controversias sobre los derechos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, las siguientes personas:

- |  |   |
|--|---|
| 1. Acosta Rivera Vanessa Rubí            | 34. Carrillo Gutiérrez Alejandro            |
| 2. Aguilar Casas Alejandro               | 35. Castañeda Domínguez Manuel              |
| 3. Aguilar Montaña Sergio Francisco      | 36. Castellanos Villalobos María De Lourdes |
| 4. Aguirre Hernández Graciela Alfonsina  | 37. Castillo Loredo Cinthia Dinorah         |
| 5. Alatríste Martínez Karla Beatriz      | 38. Castillo Ortíz Alejandra                |
| 6. Alcázar García Guillermo Gibar        | 39. Castro González Abdala Haim             |
| 7. Almaraz Pardo Leticia                 | 40. Castro Rodríguez Tirso Fernando         |
| 8. Alpízar Martínez Yara Patricia        | 41. Cerda Camarena Miguel                   |
| 9. Altamirano Pineda Shunashi Jazmín     | 42. Chablé Cubría Carlos Fernando           |
| 10. Alujas López Jorge Arturo            | 43. Chávez Gómez Enedina                    |
| 11. Alva García Adrián                   | 44. Chávez Salinas Abel                     |
| 12. Álvarez Barba Rolando Félix De Jesús | 45. Contreras Ruíz Jorge Javier             |
| 13. Álvarez García Yazmín Isolda         | 46. Cruz Gómez María Eugenia Crystal        |
| 14. Amador Espinosa Juan Rafael          | 47. De La Cruz Juárez Luis Alberto          |
| 15. Ángeles Solorio Laura                | 48. De La Mora Mondragón Mariza             |
| 16. Angulo López Ahtziri Geraldine       | 49. De La Torre Jara Óscar Francisco        |
| 17. Aquique Pineda Luisa Irely           | 50. Del Río Pacheco Emilio                  |
| 18. Aréchiga Morales Alejandro           | 51. Díaz Limón Jaime Alberto                |
| 19. Arteaga Alvarado María Del Carmen    | 52. Díaz Ochoa Alejandro                    |
| 20. Arteaga Moncada Jorge Aníbal         | 53. Díaz Soto Jesús Adrián                  |
| 21. Avendaño Villatoro Javier            | 54. Domenzain González Óscar                |
| 22. Aviña Palma Cristian                 | 55. Donnadiou Macías Luis Enrique           |
| 23. Bailón Fonseca Celina Guadalupe      | 56. Elizalde Perdiz Rosalba                 |
| 24. Bastida Ávila Jonathan Salvador      | 57. Espino Aragón Ana Luisa                 |
| 25. Bonilla Bahena José Roberto          | 58. Fernández Gómez Ana Karen               |
| 26. Cabrera López Rolando                | 59. Flores Zamudio Susana Alejandra         |
| 27. Campos Alcocer Rocío Marlene         | 60. Franco Castellanos Carlos               |
| 28. Campos Reynoso Juan Sergio Aarón     | 61. Franco Vázquez Daland Alexis            |
| 29. Canizales Reyes Nathalie             | 62. Gallegos Vanegas Gisela Berenice        |
| 30. Cano Valencia Joel                   | 63. García Ángeles Carlos Roberto           |
| 31. Capín López Luis                     | 64. García Báez Gerald                      |
| 32. Caro Leal Karen Leticia              | 65. García Cano José Guadalupe              |
| 33. Carpio Pertierra Miguel Ángel        | 66. García Costinica Luis Pavel             |
|  | 67. García Reynoso Juan Manuel              |

68. González Acosta Jonathan Francisco
69. González Reynoso Marco Antonio
70. González Tavera Geovanni
71. Guerrero Padilla Eduardo Arturo
72. Guillén Castillo Carlos
73. Gutiérrez Sánchez Juan Higinio
74. Gutiérrez Torres Adriana Valeria
75. Hernández Armenta José Luis
76. Hernández González David
77. Herrera Olascoaga María Fernanda
78. Islas Medina María De Los Ángeles
79. Larrea Soltero Ricardo Ernesto
80. Ledesma Meléndez Israel
81. Legaspi Jaime Daniel
82. Llanos Argüello Claudia Lizbeth
83. López García Juan Carlos
84. López González Adriana Aurora De Las Mercedes
85. López Hinojosa Julio César
86. López Horta Luz María
87. López Islas Nancy
88. Lucio Decanini Federico Gabriel
89. Lucio Espino Patricia Daniela
90. Lugo Valadez Juan Daniel
91. Magaña Rufino José Manuel
92. Magaña Urbina Daniel Alejandro
93. Maldonado García Gerardo
94. Mariani Sentíes Emma Tatiana
95. Martínez Alcaráz Ernesto
96. Martínez Gutiérrez Adrián
97. Martínez Hernández Adrián
98. Martínez Méndez Leticia
99. Martínez Ríos Luis Fernando
100. Méndez Cortés José Juan
101. Méndez García Sara Magaly
102. Mendieta Cuatianquiz Violeta
103. Mezquita Méndez Giovanna Elia Minerva
104. Montiel Rosales César Willebaldo
105. Morales Belmont Julio César
106. Moreno Vega Aidé
107. Murillo Oliva Sergio Manuel
108. Murrieta y De La Brena Dávila Fernando Raúl
109. Natividad Rangel Leticia
110. Nava Hernández Jesús Begain
111. Nieto Malagón Roberto Carlos
112. Obeso Rodríguez Santiago
113. Ochoa De González Argüelles Enrique
114. Olmedo Velázquez Efraín
115. Oropeza Mendoza Doris Karina
116. Orozco Vázquez Ana Isabel
117. Otero De La Vega Almudena
118. Peñalosa Sol La Lande Jean Yves
119. Perchemlian Acebal Antonio Christian
120. Pérez Cortés Israel
121. Pérez De La Sierra Carlos
122. Pérez Garate Orlando
123. Pérez Nava Christian Javier
124. Pérez Ocañas Abelardo
125. Pérez Serrano Ulises
126. Perusquia García Víctor Alonso
127. Plantada Segura José Luis
128. Poblete Castillo Eduardo Fabrizio
129. Priego Ruíz Lilia Esther
130. Ramírez Vargas Anthua
131. Rangel Martínez Rodolfo
132. Rentería Carrasco María Fernanda
133. Reyes Hernández Mariana Michelle
134. Reyes Mesta Alejandra
135. Ricalde Olivares Uriel Hernán
136. Ríos Cortés Ismael Carlos
137. Ríos Godínez Paula Estrella
138. Rivas Rea Rodolfo Carlos
139. Rivera Gadsden Luis Ángel
140. Rodríguez Díaz Erick Omar
141. Rodríguez González Abril Magdihela
142. Rodríguez Martil María Fernanda
143. Rodríguez Soto Claudia Margarita
144. Rojas Orozco Juan Pablo
145. Romero González María Teresa
146. Roque Huerta Edith
147. Rosales García David

- |   |  |
|---|--|
| 148. Ruíz Robles José Francisco Alejandro | 164. Tsuru Alberú Kiyoshi Iago         |
| 149. Salcedo Arranz José Armando Julián   | 165. Tun Ek Ángel Daniel               |
| 150. Saldaña Villanueva Octavio           | 166. Uhthoff Rojo Javier               |
| 151. Salgado Delgadillo Víctor Héctor     | 167. Vaca y González José Alfredo      |
| 152. Sánchez Chacón Roberto               | 168. Vázquez García Virginia           |
| 153. Sánchez González Gonzalo             | 169. Vázquez Kanagúsico Carolina       |
| 154. Sandoval Mendoza Danaé               | 170. Velázquez Castañeda Lidia         |
| 155. Servín Morfín Linda Elizabeth        | 171. Venegas Rosas Fernando            |
| 156. Sierra Cerda Martha Mayela           | 172. Vilchis Venegas Jesús Armando     |
| 157. Sin Stamatiades Alexandro            | 173. Villegas Cortés Néstor Adrián     |
| 158. Solís Cámara Cano Emma Patricia      | 174. Viosca Márquez Rodolfo            |
| 159. Sombrerero Rubín Erick               | 175. Viveros Vázquez David             |
| 160. Tabares Gómez Hugo Eduardo           | 176. Wauman Cedillo Carolina           |
| 161. Tapia Galicia Manuel                 | 177. Yahuaca Terrazas Ángel Mauricio   |
| 162. Teacalco Flores Lino Eduardo         | 178. Zorrilla Montesinos Pedro Antonio |
| 163. Toledo Santiago Marcia Dalila        |  |

**SEGUNDO.** La información para contactar a cada una de las personas que integran la lista, estará a disposición del público usuario para su consulta, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en: a) El “Repositorio de personas autorizadas para fungir como árbitros”, ubicado en la dirección electrónica <https://www.indautor.gob.mx/servicios/arbitraje/arbitros/lista-arbitros.php>; b) En la página oficial del Instituto <https://www.indautor.gob.mx/>; ingresando a “Dirección de Arbitraje”, “Arbitraje”, “contacta un árbitro (a)” y; c) En forma física, en la Dirección de Arbitraje del Instituto Nacional del Derecho de Autor, ubicado en la calle Puebla 143, 5° piso, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06700, Ciudad de México, con horario de consulta de 9:30 a 15:00 horas.

**TERCERO.** Las personas enlistadas estarán habilitadas para desempeñar funciones de arbitraje hasta la publicación de la lista correspondiente al 2026.

**CUARTO.** Las partes podrán designar como integrante del grupo arbitral a una persona distinta de las mencionadas en la presente lista; en cuyo caso, deberá acreditar ante este Instituto el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 143 de su Reglamento.

Ciudad de México, 13 de enero de 2025.- Directora General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,  
**Karina Luján Luján.**- Rúbrica.